



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1286)

SANTIAGO 2 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04143 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante memorándum N°82 de fecha 17 de julio de 2025 y correos electrónicos de fecha agosto y septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 2025, se suscribió el Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Almería - España y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Acuerdo específico de colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA-ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 23 de julio de 2025. Cuyo texto es el siguiente:



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 23 de julio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM) en Chile**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UAL) en España**, representada por su Rector don **JOSÉ JOAQUÍN CÉSPEDES LORENTE**, documento nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, Almería. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en virtud del **Convenio Marco General de Colaboración, RESOLUCIÓN N°02858 EXENTA**, aprobado el día 1 de agosto de 2024, suscrito entre ambas instituciones, acuerdan el siguiente ****Convenio Específico de Colaboración****, con el propósito de fortalecer las iniciativas conjuntas en docencia, investigación y postgrado, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**:

La UAL y UTEM serán referidas en adelante como las "Partes".

PRIMERO: Objetivos

De acuerdo con el interés mutuo de las Partes en la colaboración académica centrada en el intercambio de actividades docentes, científicas y tecnológicas, y que abarcan la investigación, la docencia, la formación de recursos humanos, el uso compartido de infraestructura y equipamiento, así como otros asuntos de interés común dentro de los ámbitos de especialización de sus unidades académicas [Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT) de la UTEM, y el Centro de Investigaciones de la Energía Solar (CIESOL), centro mixto entre la UAL y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)], las Partes suscriben el presente acuerdo de colaboración con el propósito de promover su colaboración académica y científica.

Las partes acuerdan fomentar las actividades y objetivos que se detallan a continuación, sobre la base del respeto mutuo, la igualdad y el interés compartido.

SEGUNDO: Participantes

Las actividades serán desarrolladas por los equipos académicos y de investigación de las partes, y pertenecientes al IDT de la UTEM, y el CIESOL de la UAL. Cada institución designará un responsable institucional conforme a los procedimientos internos de cada universidad, el cual supervisará y hará seguimiento de todas las actividades relacionadas con este acuerdo, asegurando la correcta implementación de las acciones acordadas entre las Partes.

Los responsables institucionales son:

Universidad Tecnológica Metropolitana

Nombre: [REDACTED]

Título: Profesor Titular

Información de Contacto: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Universidad de Almería

Nombre: [REDACTED]

Título: Contratada Ramón y Cajal

Información de Contacto: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED].

De forma anual, a partir de la total tramitación del presente acuerdo, las Partes intercambiarán un informe general sobre las actividades realizadas. Este informe podrá incluir, entre otros elementos, antecedentes sobre colaboraciones en investigación, actividades docentes conjuntas, publicaciones derivadas, movilidad académica y estudiantil, uso compartido de infraestructura o equipamiento, así como otros logros relevantes. Los indicadores específicos y mecanismos de evaluación serán definidos conjuntamente por las unidades responsables (IDT de la UTEM, y el CIESOL de la UAL), considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas en cada período.

TERCERO: Docencia.

Las partes acuerdan favorecer el intercambio académico con el objetivo de impartir docencia, seminarios, cursos o talleres en programas de postgrado de interés común para la UTEM y la UAL, la cual debe ser evaluada en factibilidad y coordinada entre los programas académicos de ambas instituciones, en conformidad con sus normativas vigentes. Las actividades podrán realizarse en modalidad presencial o virtual dependiendo de los requerimientos específicos de los programas de interés común para la UTEM y la UAL, y los académicos participantes podrán ser reconocidos como invitados, colaboradores u otras figuras equivalentes según corresponda.

CUARTO: Investigación.



Las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las disciplinas o líneas del IDT de la UTEM y el CIESOL de la UAL, tales como tratamiento solar de aguas, desarrollo de sensores electroquímicos, desarrollo de materiales con aplicación en salud y medioambiente, química computacional, química analítica, desarrollo de materiales poliméricos multifuncionales, procesos integrados de separación de membranas, y redes inalámbricas energéticamente eficientes. Esta colaboración implica actividades como i) la preparación/ejecución de proyectos y publicaciones en conjunto, ii) formación de capital humano avanzado, y iii) organización y/o participación en eventos de cooperación internacional en conjunto.

QUINTO: Acceso a Instalaciones.

El acceso a las instalaciones de ambas universidades en el marco de las actividades académicas específica de este acuerdo estará sujeto a las normativas de cada institución y deberá ser coordinado y de acuerdo con el uso de los espacios determinados por las unidades responsables (IDT de la UTEM y el CIESOL de la UAL). Cualquier daño o perjuicio ocasionado en las instalaciones durante el uso por parte del personal de la universidad contraparte será evaluado conjuntamente por ambas instituciones, y en primera instancia a través de un comité convocado por el responsable institucional indicado en el título segundo. Las responsabilidades por los daños serán determinadas de acuerdo con los reglamentos y normativas vigentes de cada universidad, y se establecerán los mecanismos de compensación o reparación pertinentes, si fuese necesario.

SEXTO: Equipamiento.

Las Partes podrán acordar la cesión temporal de equipamiento científico en las unidades responsables (IDT de la UTEM, y el CIESOL de la UAL) para actividades de investigación conjuntas, la cual será regulada mediante anexos específicos a este convenio. Estos acuerdos deberán indicar al menos el tipo de equipo, objetivo de la cesión, uso actual del equipo e impacto de su cesión, período de cesión, condiciones de uso y retorno. Toda cesión temporal se hará conforme a las normativas de ambas instituciones, las cuales podrán incluir contratos de cesión donde se indiquen los costos y gestiones para devolver los equipos a la contraparte (traslados, instalación, calibración, mantenciones, y reparaciones), así como plazos de cesión y mecanismos/plazos para la interrupción del período de cesión. Para este fin, la cesión temporal de equipamiento será regulada mediante la correspondiente adenda.

SEPTIMO: Filiación.



Las publicaciones y otros productos científicos derivados de las actividades conjuntas podrán incluir doble filiación institucional, conforme a los lineamientos éticos y académicos vigentes en cada institución. La utilización de la doble afiliación no implicará obligación financiera alguna para ninguna de las partes, aplicándose siempre, por ejemplo, las normativas de estímulos por resultados de productividad en I+D+i, o equivalentes, que cada universidad tenga en ejecución.

SÉPTIMA: Financiación.

Este convenio no implica compromisos financieros entre las partes, a no ser que estos sean acordados en un nuevo acuerdo entre las partes. Cualquier actividad que requiera financiamiento será regulada mediante anexos adicionales. En el caso de obtenerse fondos externos que faciliten la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, ambas partes acordarán, y previo a la ejecución de los fondos, los términos para la gestión y distribución de dichos fondos, los cuales se formalizarán a través de anexos al presente acuerdo, detallando las

responsabilidades financieras de cada institución en función de la distribución de los fondos.

OCTAVA: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual derivada de actividades conjuntas será regulada conforme a las normativas vigentes en cada universidad a través de anexos específicos a este acuerdo. Las partes se comprometen a reconocer mutuamente sus aportes y a proteger adecuadamente los resultados obtenidos.

NOVENA: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su total tramitación y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otros 4 años por acuerdo mutuo de las partes previa evaluación conjunta de las actividades realizadas.

DÉCIMA: Jurisdicción.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.



UNDÉCIMA: Política Institucional de Género UTEM.

Las Partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente Convenio, las Partes deberán activar sus protocolos internos de investigación/ sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por una de las Partes, dará derecho a la otra a terminar el Convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

A su vez, las Partes se obligan a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

DUODÉCIMA: Modificaciones.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de ambas partes. Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio específico, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

DÉCIMOTERCERA: Protección de datos



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la ejecución de este Convenio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los



derechos se deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, se deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente del solicitante. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Se podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [REDACTED]. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 96 de fecha 19 de junio del 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Don José Joaquín Céspedes Lorente para representar a la Universidad de Almería consta en Decreto 270/2023 de 14 de noviembre (Boja núm. 223 de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2028 de 18 de diciembre (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2018).

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.09.03
12:24:26 -04'00'

**POR LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Rectora Doña Marisol Durán Santis.

27524930W JOSE
JOAQUIN
CESPEDES (R:
Q5450008G)

Firmado digitalmente por 27524930W JOSE
JOAQUIN CESPEDES (R: Q5450008G)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref/AEAT/AEATD410/PUESTO
1/34463/23112023093248,
serialNumber=IDCES-27524930W,
givenName=JOSE JOAQUIN, sn=CESPEDES
LORENTE, cn=27524930W JOSE JOAQUIN CESPEDES
(R: Q5450008G), 2.5.4.97=VATES-Q5450008G,
o=UNIVERSIDAD DE ALMERIA, c=ES
Fecha: 2025.09.01 13:41:33 +02'00'

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Rector Don José Joaquín Céspedes
Lorente.



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Universidad de Almería y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Akayaga
Fecha: 2025.10.02
18:46:52 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha:
2025.10.02
18:04:59 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Relaciones Nacionales e Institucionales

PCT

PCT/ppp
